ASODORE
Hacia la Innovación y
Autonomía Municipal

COMISION ELECTORAL

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIRECTIVAS NACIONAL Y REGIONALES DE LA ASOCIACIÓN DOMINICANA DE REGIDORES (ASODORE) PARA EL PERÍODO 2026-2028.

I - DEL PROCESO ELECTORAL:

Art.1: La ***Asamblea General*** de Regidores(as) sesionará como Asamblea Eleccionaria la segunda semana del mes de noviembre, cada dos años, en la misma será realizada la elección de los Veintinueve (29) Miembros que componen el ***Consejo Directivo,*** así como de los diez (10) miembros Presidentes de las Direcciones Regionales, cuyas escogencias serán realizadas en Asambleas regionales realizadas en un plazo de sesenta (60) días, a partir de que sea concluida la celebración de la Asamblea General Ordinaria Eleccionaria.

Párrafo: Las elecciones de ASODORE serán organizadas por la Comisión Electoral, la cual será escogida juramentada por el Concejo Directiva de ASODORE.

Art.2: La Comisión Electoral será la encargada de convocar las elecciones de ASODORE. Para ser miembro(a) de la Comisión Electoral se requiere lo siguiente: a) Ser propuesto(a) por un miembro activo de ASODORE y con calidad para su escogencia.

Art.3: La Comisión Electoral se constituirá con tres (03) miembros, los cuales podrán ser o no Regidores actuales, los cuales no podrán ser aspirantes para ocupar el cargo por el cual se realiza la elección. Su mandato terminará con la puesta en posesión de los cargos elegidos a las nuevas directivas electas, en las elecciones nacional y las regionales.

Art.4: La Comisión Electoral se constituirá inmediatamente después de su juramentación y actuará como órgano de consulta del Concejo Directivo y de las respectivas Direcciones Regionales, en la materia de su competencia conforme al presente reglamento.

Art.5: La Comisión Electoral tendrá a disposición de los candidatos el padrón electoral. Este último deberá estar confeccionado y publicado en un tiempo no mayor de diez (10) días hábiles de la fecha de los comicios nacionales y regionales en la página web de la

ASODORE. La Comisión Electoral será la encargada de oficializar la lista única de candidatos(as) por lo menos con Quince (15) días de antelación a la fecha de los comicios ASODORE.

Art.6: Serán atribuciones de la Comisión Electoral: dirigir, supervisar, coordinar y controlar todo el proceso comicial, a fin de garantizar la pureza y pulcritud de este, debiendo: **a)** Llevar el libro de actas numerado y sellado por ASODORE, donde se asentará el acta de la constitución de la Comisión y además las actas de todas las reuniones que se realicen. **b)** Responder por escrito las consultas que en materia electoral le formule el Concejo Directivo de ASODORE, así como las consultas que en ese mismo sentido hagan las respectivas representaciones de las planchas que participen en el proceso. **c)** Solicitar y obtener del Concejo Directivo de ASODORE, los recursos y el material necesarios para el buen desarrollo de sus funciones. **d)** Preparar el material electoral, instalar las mesas de votaciones e instruir al personal auxiliar que intervendrá en los procesos de votación y escrutinios. **e)** Nombrar las comisiones electorales o delegados(as) responsables del proceso en las respectivas regionales. **f)** Levantar el acta definitiva del proceso y proclamar a los candidatos(as) que resultaren electos(as). **g)** Recibir, estudiar y decidir sobre las objeciones al proceso que se reciban dentro de los plazos establecidos en este reglamento. **h)** Abrir formalmente la inscripción de candidaturas por Planchas, así como también, el período de campaña que no será mayor de Veinte (20) días antes de las elecciones; fijando las fechas de las elecciones de las regionales y de la Asamblea Nacional Eleccionaria, en sus distintas modalidades estatutarias. **i)** Examinar y certificar el cumplimiento del procedimiento de las planchas que se inscriban, en cuanto a los requisitos establecidos en el presente reglamento. **j)** Anunciar la fecha de apertura de la campaña electoral con no menos de Quince (15) días de antelación de desarrollo de los actos electorales, en un medio de circulación masiva (periódico, radio, TV, página web de ASODORE, Etc.) a todos los(as) miembros(as) de ASODORE. **k)** Realizar cambios de las fechas de los procesos de votaciones, dando informe de inmediato a las planchas de candidatos y a los regidores de forma general por los medios antes citados. **l)** Numerar las planchas en orden de inscripción de acuerdo con la depuración y cumplimiento de los

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo de ASODORE, en sesión celebrada en fecha miércoles (02) de Septiembre del 2026

requisitos electorales establecidos en este Reglamento. **m)** Recibir las solicitudes de inscripción completas, es decir:

1. Candidatos(as) a los cargos electivos señalando atributos gremiales y profesionales. **2.** Nombre de la plancha. **3.** Carta firmada por cada integrante de la plancha aceptando su postulación.

Párrafo I: Se establece que la Comisión Electoral deberá emitirles certificados de elección a las directivas, tanto a la nacional como a las regionales.

Párrafo II: Los aspirantes a los cargos a ser elegidos, se abstendrán de realizar campañas en lugar o en los centros de votaciones el día designado para las elecciones.

Art.7: Para ser elector y elegido (a) se requiere ser regidor(a), en el caso de los electores en la Asamblea Nacional debe tratarse de regidores que ocupen los cargos y posiciones directivos señalados en los estatutos de ASODORE.

Art.8: El sistema electoral será el de planchas electorales y los candidatos(as) deberán manifestar por escrito su voluntad de serlo ante la Comisión Electoral, tanto en la dirección nacional, como de las regionales.

Art.9: Los aspirantes a cargos electivos reunidos en planchas electorales, deberán realizar sus inscripciones en un plazo de cinco (05) días a partir de la publicación del calendario de elecciones elaborado y publicado por la Comisión Electoral a tales fines, en la oficina que esta disponga a esos efectos.

Párrafo I: Para llevar a cabo el proceso eleccionario de forma efectiva y sin demora de ninguna naturaleza conforme al calendario de elecciones programado por la Comisión Electoral, este organismo comicial elaborará un presupuesto económico para cubrir los gastos y logísticas del proceso eleccionario, el cual será aprobado por el Concejo Directivo de Asodore, en un plazo no mayor de 5 días hábiles a su presentación.

Párrafo II: Los fondos aprobados en calidad de presupuesto para la celebración del proceso eleccionario, serán manejados por la Comisión Electoral, quien deberá rendir cuentas de los gastos incurridos en el proceso ante el Consejo Directivo de la ASODORE,

una vez culminadas las elecciones de los nuevos miembros de la institución para el periodo 2026 a 2028.

II.- METODO DE VOTACION:

Art.10: Las elecciones podrán celebrarse mediante el voto nominal, llamando por sus nombres a los electores o plurinominal levantando la mano cada elector.

Párrafo. - Cuando a las elecciones se presente una sola plancha, se hará levantando la mano de manera plurinominal en una Asamblea. En todo caso, se establecerá un cuórum determinado, a una hora específica, según lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de ASODORE.

Art.11: Queda instituida la boleta por planchas electorales con los nombres y apellidos y números de cedula de los(as) candidatos(as) a la presidencia, así como con los nombres de los demás miembros de las planchas.

III - DE LAS REGIONALES:

Art.12: Las directivas de las regionales serán electas por dos años y estarán integradas por: a) Un(a) Presidente (a); b) Un(a) Primer vicepresidente(a); c) Un(a) Segundo vicepresidente(a); d) Un(a) Tercer vicepresidente(a); e) Un(a) Secretario(a) General; e) e) Un(a) Sub secretario(a) General f) Un(a) Tesorero(a); g) Cuatro (04) vocales procurando que, donde sea posible, cada municipio esté representado en la regional.

Art.13: Las elecciones de las directivas de las regionales serán celebradas conforme la calendarización prevista y elaborada por la Comisión Electoral.

Art. 14: Para garantizar el voto participativo y democrático, la Comisión Electoral, deberán producir un cuadre cotejado entre los y las miembros votantes de dicha Regional y el padrón electoral correspondiente, a modo de poder determinar antes y después de las elecciones, que el citado número de miembros se corresponde con el acta resultante del proceso electoral. Habrá una lista firmada por cada concurrente al momento de ejercer el sufragio.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo de ASODORE, en sesión celebrada en fecha miércoles (02) de Septiembre del 2026

Art.15: Los y las presidentes de las regionales serán miembros del Consejo Directivo de ASODORE.

Art.16: Los miembros de cualquier regional pueden ser elegidos(as) para ocupar cargos en los organismos de ASODORE, siempre que reúnan las condiciones exigidas por el Estatuto y este Reglamento Electoral.

Art.17: Las sedes de las mesas electorales de las regionales serán determinadas por ellas mismas y aprobadas por el Concejo Directivo de ASODORE.

III - DE LAS PLANCHAS PARTICIPANTES.

Art.18: Las planchas conforme a este reglamento se numerarán atendiendo a las disposiciones contenidas en los articulo 9 y 10 del presente reglamento, y en el mismo orden en que sean recibidas. El original se archivará como documentación del acta de recepción, el duplicado servirá para consulta de la Comisión Electoral durante el proceso; y el triplicado se fijará en un lugar a la vista de los votantes en el recinto donde funcione dicha Comisión.

Párrafo: La Comisión Electoral hará pública la aceptación de las planchas sometidas en la página web de la ASODORE, así como el nombre y números asignados, en un periodo no mayor de 5 días a partir de haberse recibido dicha solicitud. No serán aceptadas las planchas que no cumplan con todos los requisitos señalados en este Reglamento.

IV - DEL DERECHO AL VOTO ELECCION NACIONAL.

Art.19: Sólo tendrán derecho al voto para el nivel nacional, o sea, para la asamblea general como órgano superior de la asociación, los regidores(as) que se describen en el artículo 12 del Estatuto de ASODORE.

Artículo 12: *La* ***Asamblea General*** *de Regidores(as) es el órgano superior y la autoridad máxima de la dirección de* ***ASODORE.*** *Está compuesta por: a) Los Presidentes de los Concejos de Regidores de los Ayuntamientos del País; b) Los miembros directivos de las Direcciones Regionales que representan los regidores de cada una de las Diez (10) Regiones del País; y c) Por los miembros del Consejo Directivo de Asodore.*

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo de ASODORE, en sesión celebrada en fecha miércoles (02) de Septiembre del 2026

ASODORE
Hacia la Innovación y
Autonomía Municipal

V - DE LAS VOTACIONES.

Art.20: Las votaciones se realizarán mediante el sistema de planchas electorales.

Párrafo único: Las votaciones y los escrutinios se realizarán en una sola sesión plenaria.

Art.21: El regidor votante realizara el sufragio levantando la mano, en apoyo de la plancha de su preferencia.

Art.22: Al iniciarse el proceso de votación se abrirá el acta de votación en la cual se indicará lo siguiente: a) Fecha y hora de inicio del proceso. b) Integrantes de la comisión electoral, titulares y suplentes y delegados(as) de las planchas que estén presentes en el acto de apertura. c) Incorporaciones y salidas de los y las integrantes de la comisión y los, delegados(as) de las planchas que estén presentes y acreditadas en el acto de apertura. d) Incidencias especiales ocurridas durante el proceso de votación que ameriten ser tomadas en cuenta a juicio de la comisión. e) Las observaciones que hagan los delegados y delegadas de las planchas que a juicio del interesado(a) deban ser consignadas en el acta de votación. f) El auto de prórroga del proceso a que se refiere este reglamento. g) La hora de cierre del proceso de votación con indicación de los, las miembros(as) titulares y suplentes de la comisión y los delegados y delegadas de las planchas que estuviesen presentes en ese momento. h) El número de personas que consignaron su voto de conformidad con la lista de control de votantes. i) La firma de todos los miembros de la Comisión presentes en el acto de cierre de la votación j) Cada plancha participante en las elecciones, podrá designar hasta dos delegados ante la comisión electoral.

VI - DE LOS ESCRUTINIOS.

Art.23: Inmediatamente después de realizadas las votaciones, se procederá a efectuar el escrutinio de la manera siguiente: a) Se contará el número de los votos con las manos levantadas o expresado por cada regidor para cada plancha y la suma de los votos de las planchas, deberá ser igual al número de votantes consignados en el acta de registro de votantes establecida en la letra h) del artículo 24 de este Reglamento. b) El conteo de los votos será realizado por el o la presidente de la Comisión públicamente en presencia del

plenario. La presencia de las representaciones de las planchas es voluntaria y su ausencia no invalida el escrutinio. c) Las actas de elecciones deberán quedar en poder de la Comisión Electoral, en sobres debidamente cerrados, hasta su finiquito legal.

VII - DISPOSICIONES GENERALES.

Art.24: La Comisión Electoral cesará en sus funciones, después de haberse celebrado las elecciones y/o culminado el proceso electoral, con la entrega de las actas de los resultados de las elecciones.

Art.25 El Concejo Directivo procederá a dar cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento.

Art.26: Las sanciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Comisión Electoral mediante resolución votada al efecto, y comunicadas mediante carta a las partes que intervengan en el proceso.

Art.27: Si durante la celebración del proceso electoral, materia de este Reglamento Electoral, se presentaren divergencias entre las partes en cuanto se refiere al cumplimiento de una o más obligaciones derivadas del mismo y/o a la interpretación de cualesquiera de sus cláusulas o de los documentos, leyes y reglamentos que le son relativos a este reglamento, las partes se comprometen a acceder a los mecanismos de conciliación o mediación, en la búsqueda de acuerdos que solucionen tales divergencias o mediante el procedimiento del arbitraje antes de considerar acudir al nivel judicial.

Art.28: Son funciones de la Comisión Electoral: a. Declarar abierto y cerrado el período de inscripción de listas y candidaturas respectivas. b. Recibir las inscripciones de candidatos(as) a la Dirección de ASODORE, inscribirlas en un registro especial y entregar un comprobante de este procedimiento a los candidatos. c. Proporcionar y elaborar los materiales que se utilizarán en la elección (padrón electoral, actas, mesas de escrutinio, entre otros). d. Elaborar los votos que se utilizarán en la elección y foliarlos. e. Preparar y difundir toda la información necesaria relativa a la elección. f. Abrir y cerrar las Mesas de Elección Escrutinio el día correspondiente a la elección. g. Proclamar a la Directiva electa y dar a conocer los resultados finales de la elección una vez finalizada

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo de ASODORE, en sesión celebrada en fecha miércoles (02) de Septiembre del 2026

ASODORE
Hacia la Innovación y Autonomía Municipal

ésta. h. Resolver todas las dudas y vacíos que pudiesen surgir sobre cualquier aspecto del proceso eleccionario. i. Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos y que durante el proceso no se cometan actos contra éste.

Art.29: Los miembros de la Comisión Electoral serán sancionados(as) con la cancelación de su participación en ésta, si realizasen los siguientes actos: a. Cualquier tipo de campaña a favor de una candidatura. b. Incurrir en cohecho y/o colusión. c. Cometer irregularidades en el proceso de votación y el escrutinio de votos.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de septiembre del año 2026.

FIRMAS DE MIEMBROS.

DRC

DESIDERIO RUIZ
Presidente

Daury Perez

DAURY PEREZ
Secretaria

PEDRO GOMEZ
Vocal

Asociación Dominicana de Regidores
COMISIÓN ELECTORAL 2026-2028
-ASODORE-

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo de ASODORE, en sesión celebrada en fecha miércoles (02) de Septiembre del 2026